



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 013 - 2019
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,
HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 073-2018 presentado con ocasión del contrato de concesión No. ICQ-08399, se ha proferido el AUTO PARN 051 de fecha quince (15) de enero de 2019, el cual reza:

REVISIÓN Y EVALUACIÓN

Que mediante radicado No. 20189030452542 de fecha 15 de noviembre de 2018, el señor HELIODORO AVELLANEDA GOMEZ en calidad de titular del contrato de concesión No. ICQ-08399, presenta solicitud de amparo administrativo, en contra de los señores JESUS ALBERTO AVELLANEDA, FABIO EDUARDO CELY E INDETERMINADOS señalando lo siguiente:

“III. PRETENCIONES DE LA ACCION DE AMPARO ADMINISTRATIVO

PRIMERA: Que la Agencia Nacional Minera ANM, en buen uso de sus facultades proceda con las diligencias correspondientes a adelantar el tramite de acción de amparo administrativo que por este escrito se solicita.

SEGUNDA: Que la Agencia Nacional Minera ANM, realice visita técnica con el objeto de verificar que los señores JESUS ALBERTO AVELLANEDA MERCHAN con CC 4.206.632 de Paz de Rio; FABIO EDUARDO CELY HERRERA con CC 4.208.026 de Paz de Rio y demás personas INDETERMINADAS, en la actualidad adelantan actividades mineras sin autorización alguna por parte del titular, ni permiso por parte de la Autoridad Minera; en calidad de Titular Minero del Contrato de Concesión No. ICQ-08399 para la exploración y explotación técnica de un yacimiento de Materiales de Construcción localizado en jurisdicción del Municipio de Paz de rio en el Departamento de Boyacá.”

“(…).

Que mediante el Auto PARN 1708 de fecha veintiséis (26) de noviembre de 2018 se admitió la solicitud de amparo administrativo y se fijó fecha para la diligencia de reconocimiento del área para el día dieciséis (16) de enero de 2019, por asuntos de índole institucional, se hace necesario reprogramar el día y hora para la diligencia de reconocimiento de área para el día diecinueve (19) de febrero de 2019 a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), tratando siempre de respetar los parámetros legales para el trámite de amparo administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, el señor HELIODORO AVELLANEDA, en la carrera 26 No. 18-69 Barrio la Perla, Duitama, Boyacá, teléfono 311581131 y a la parte querellada, los señores JESUS ALBERTO AVELLANEDA, FABIO EDUARDO CELY



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

en la vereda Socotacito, Sector la Playa, Municipio Paz de Rio Boyacá, teléfono: 3112289597 y a los INDETERMINADOS a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación en la Vereda Socotacito, Sector la Playa Municipio de Paz de Rio, en el sitio donde se realizan las labores mineras, lo anterior teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo no menciona con exactitud la dirección de los querellados indeterminados.

Por lo tanto, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbadoras. En consecuencia, se ordena librar oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al señor (a) Alcalde (a) del Municipio de PAZ DE RIO, Departamento de Boyacá, para que proceda a fijar aviso respectivo en el lugar o lugares donde se desarrollan los actos de perturbación.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de PAZ DE RIO, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se requiere al querellante el señor HELIODORO AVELLANEDA, titular del contrato de concesión No. ICQ-08399, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Alcalde Municipal de PAZ DE RIO, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son: QUERELLANTE: el señor HELIODORO AVELLANEDA, titular minero dentro del contrato de concesión No. ICQ-08399, quien recibe notificación en la carrera 26 No. 18-69 Barrio la Perla, Duitama, Boyacá, teléfono 311581131 y QUERELLADOS: JESUS ALBERTO AVELLANEDA, FABIO EDUARDO CELY en la vereda Socotacito, Sector la Playa, Municipio Paz de Rio Boyacá, teléfono: 3112289597 y a los INDETERMINADOS a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación en la Vereda Socotacito, Sector la Playa Municipio de Paz de Rio y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del dieciséis (16) de enero de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de enero de 2018, a las 4:00 p.m.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Proyectó: Helga Margarita Gomez Lora. / ABOGADA VSCSM PAR-NOBSA-